



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4582.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025) DEL DECRETO N° 3248/2025, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 3427 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

Asunción, 17 de setiembre de 2025

VISTO: La presentación del Consejo de Gobernadores del Paraguay ante el Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada como expediente SIME N° 44.999/2025 en dicha Secretaría de Estado;

Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

La Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”;

El Decreto N° 3248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”»;

El Decreto N° 3427/2025, «Por el cual se modifica el Anexo A (Guía de Normas y de Procesos del PGN) del Decreto N° 3248/2025, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”»»; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011, en su artículo 1° establece: “El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición legal: [...] b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4582..

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025) DEL DECRETO N° 3248/2025, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 3427 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

-2-

evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica; [...] d) la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en esta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales; [...] x) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones”.

Que la Ley N° 7158/2023, en su artículo 1° establece: “El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructura de los organismos absorbidos”.

Que asimismo, la Ley N° 7408/2024, en su artículo 245 dispone: «Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, su Decreto Reglamentario N° 8127/2000, “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, ‘De Administración Financiera del Estado’ y el funcionamiento del Sistema Integrado de

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 45 82.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025) DEL DECRETO N° 3248/2025, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 3427 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

-3-

Administración Financiera - SIAF”, y en la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, o según corresponda, en la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, sus modificaciones y reglamentaciones».

Que el Decreto N° 3248/2025 en su artículo 2° estipula: «Establécese que las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, así como sus modificaciones dispuestas para el presente Ejercicio Fiscal, deberán ser autorizadas por Decreto o actos administrativos originados exclusivamente en el Ministerio de Economía y Finanzas, por subrogación de funciones del Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”, y de acuerdo a las atribuciones legales consagradas en la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011, la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, y el Decreto N° 1041/2024, “Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas”, que establece la organización, funciones y las competencias de la mencionada Institución en los procesos y sistemas de Administración Financiera del Estado».

Que el artículo 3° del Decreto N° 3427/2025, que modifica el artículo 9° del Anexo “A” del Decreto N° 3248/2025, dispone que en el segundo semestre, para asignar aportes a Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), se requerirá la presentación de la resolución emitida por la Entidad Misional

GW 8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4582.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025) DEL DECRETO N° 3248/2025, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 3427 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

-4-

que aprueba el proyecto presentado por la OSFL, para iniciativas o proyectos cuyos aportes anuales excedan la sumatoria de quince (15) salarios mínimos mensuales.

Que conforme con los argumentos expuestos en la nota de fecha 10 de junio de 2025, presentada por el Consejo de Gobernadores del Paraguay ante el Ministerio de Economía y Finanzas, se solicitó la prórroga de los términos establecidos en el referido artículo 3° del Decreto N° 3427/2025.

Que en ese sentido, la modificación que se propone permitirá, sin vulnerar los principios esenciales de la Administración Pública, asegurar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a la comunidad.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 532/2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase el artículo 9° del Anexo “A” (Guía de Normas y Procesos del PGN 2025) del Decreto N° 3248/2025, modificado por el Decreto N° 3427 de fecha 28 de febrero de 2025, el cual queda redactado de la siguiente manera:

CEV



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4582..

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025) DEL DECRETO N° 3248/2025, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 3427 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

-5-

«Art. 9°.- Los OEE, incluyendo Gobiernos Departamentales, Municipales y Entidades Binacionales, con excepción del MEF, que tengan previsto realizar transferencias a OSFL, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales, escuelas, colegios, institutos o entidades de enseñanza o docencia, centros culturales, centros de estudio e investigación, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro o con fines de bien social, están obligados a remitir al MEF - CODE el Anexo B-01-01-G, “Listado Oficial de OSFL Beneficiarias por OEE”, previo a la transferencia de aportes a las OSFL aprobadas en acto administrativo.

El detalle de las OSFL beneficiarias, acompañado del acto administrativo correspondiente, deberá presentarse mediante nota dirigida al MEF junto con el Anexo B-01-01-G, “Listado Oficial de OSFL Beneficiarias por OEE”. Los documentos deberán estar firmados electrónicamente con firma electrónica cualificada por la Máxima Autoridad Institucional.

Esta presentación tendrá carácter de declaración jurada, siguiendo los criterios establecidos en el instructivo del Anexo B-01-01-G. No se aceptarán documentos en formato físico ni con firmas escaneadas.

Los OEE asignarán aportes únicamente a OSFL que presenten proyectos o iniciativas alineados con las políticas, planes y programas vigentes, aprobados por cada Entidad Misional en la materia correspondiente.

No será necesaria la presentación de la copia de la Resolución exigida en el artículo 6°, inciso d.10) de este decreto, para aquellos proyectos o iniciativas cuyos aportes anuales no excedan la sumatoria de quince (15) salarios mínimos mensuales para actividades diversas no especificadas para la capital de la República, vigente al 1 de enero del año 2025.

N° _____

CEXTER



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 4582..

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DEL ANEXO “A” (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025) DEL DECRETO N° 3248/2025, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”», MODIFICADO POR EL DECRETO N° 3427 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

-6-

Los Gobiernos Departamentales y Municipales podrán asignar aportes a OSFL, aunque no presenten la copia de la Resolución emitida por la Entidad Misional que apruebe el proyecto o iniciativa presentado, conforme con lo establecido en el artículo 6°, inciso d.10) de este decreto.

No obstante, lo dispuesto en los dos últimos párrafos precedentes, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a cada transferencia, los OEE y las municipalidades aportantes deberán notificar a la Entidad Misional correspondiente, a fin de garantizar su registro y facilitar el ejercicio de las atribuciones legales correspondientes, el importe transferido a las OSFL por proyectos o iniciativas que hayan sido aprobados o no por aquella previamente. En caso de detectarse irregularidades o incumplimientos en la ejecución del proyecto, la Entidad Misional deberá informar al OEE aportante con el requerimiento de suspender las transferencias pendientes durante el ejercicio fiscal o, en su caso, solicitar la devolución de los recursos transferidos».

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

3025-2028